



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

El pasado 25 de julio de 2018 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobó el Reglamento de aplicaciones de gestión institucional, en el que se contempla la creación de la Comisión de Aplicaciones de la Universidad de Cádiz, con la siguiente composición:

1. La persona que ocupe el Vicerrectorado o Dirección General con competencias en desarrollo de aplicaciones (o en quien delegue), que asumirá la presidencia,
2. la persona que ocupe la Dirección del Área de Sistemas de Información, que actuará como secretario,
3. la persona que ocupe la Vicegerencia de Organización,
4. la persona que ocupe el Vicerrectorado o Dirección General con competencias en Alumnado (o en quien delegue),
5. el Secretario o la Secretaria General (o en quien delegue),
6. un representante de decanos y directores de centro,
7. un representante de directores de departamento,
8. un representante de estudiantes,
9. un representante del Personal de Administración y Servicios.

En la redacción del precepto no se incorporó el sistema de elección de las personas representantes de los distintos estamentos, cuya determinación es necesaria para poder constituir el órgano. De igual manera, la composición finalmente resultante tras las alegaciones presentadas resulta desequilibrada, al incorporar una representación de alumnado y de personal de administración y servicios y, sin embargo, no contemplar una representación del personal docente e investigador.

Es por ello que se propone la modificación del artículo 7 del Reglamento de aplicaciones de gestión institucional, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Composición

Se constituirá una Comisión de Aplicaciones de la Universidad de Cádiz, con la siguiente composición:

1. La persona que ocupe el Vicerrectorado o Dirección General con competencias en desarrollo de aplicaciones (o en quien delegue), que asumirá la presidencia,
2. la persona que ocupe la Dirección del Área de Sistemas de Información, que actuará como secretario,
3. la persona que ocupe la Vicegerencia de Organización,
4. la persona que ocupe el Vicerrectorado o Dirección General con competencias en Alumnado (o en quien delegue),



5. el Secretario o la Secretaria General (o en quien delegue),
6. un representante de decanos y directores de centro, elegido de entre el conjunto de éstos por los decanos y directores miembros del Consejo de Gobierno.
7. un representante de directores de departamento, elegido de entre el conjunto de éstos por los directores de departamento miembros del Consejo de Gobierno.
8. un representante del alumnado, elegido de entre el alumnado matriculado en la Universidad de Cádiz por el alumnado miembro del Consejo de Gobierno
9. un representante del personal de administración y servicios, elegido de entre el conjunto de éste por el personal de administración y servicios miembro del Consejo de Gobierno
10. un representante del personal docente e investigador, elegido de entre el conjunto de éste por el Personal docente e investigador miembro del Consejo de Gobierno, con exclusión de los representantes de decanos y directores de centro y de directores de departamento.

El mandato de los representantes electos en la Comisión será de cuatro años. El proceso electoral de los miembros de la Comisión será responsabilidad de la Junta Electoral General y seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral General.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, y con carácter extraordinario siempre que lo demanden un tercio de sus componentes o a propuesta de su presidente. Las convocatorias de las sesiones irán acompañadas del orden del día.

El secretario levantará acta de las sesiones, que contendrá relación sucinta de las materias tratadas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados.”